



**INFORME INDIVIDUAL
TANTIMA, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	243
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	246
3. GESTIÓN FINANCIERA	248
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	248
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	248
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	255
4.1. Ingresos y Egresos.....	255
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	256
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	259
5.1. Observaciones	259
5.2. Recomendaciones.....	290
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	298
5.4. Dictamen	298

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Tantima, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$59,987,993.33	\$58,087,026.33
Muestra Auditada	54,941,459.60	38,089,151.90
Representatividad de la muestra	91.59%	65.57%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$29,390,065.00	50
Muestra Auditada	18,612,417.84	26
Representatividad de la muestra	63%	52%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$55,778,664.74 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,277,312.59	\$1,308,662.33
Derechos	735,467.03	851,590.72
Productos	33,207.80	39,566.27
Aprovechamientos	509.32	100,000.00
Participaciones y Aportaciones	53,732,168.00	55,734,572.07
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,953,601.94
TOTAL DE INGRESOS	\$55,778,664.74	\$59,987,993.33
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$5,423,003.60	\$8,602,831.53
Materiales y Suministros	3,977,618.08	8,810,080.10
Servicios Generales	7,629,779.47	8,212,099.12
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,226,000.59	3,042,625.17
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	97,705.50
Inversión Pública	34,160,263.00	28,990,065.00
Deuda Pública	362,000.00	331,619.91
TOTAL DE EGRESOS	\$55,778,664.74	\$58,087,026.33
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$1,900,967.00

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$23,968,276.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$9,002,585.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 18 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$8,799,724.00
Caminos Rurales	4,540,671.28
Gastos Indirectos	719,048.28
Urbanización Municipal	4,900,000.00
Vivienda	5,008,832.44
TOTAL	\$23,968,276.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 8 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$400,000.00
Bienes Muebles	600,000.00
Equipamiento Urbano	2,365,000.00
Fortalecimiento Municipal	1,563,518.00
Seguridad Pública Municipal	4,074,067.00
TOTAL	\$9,002,585.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	22	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	0	8
TOTAL	34	27

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-154/2020/001 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existe un depósito en tránsito que aún no ha sido ingresado a la Cuenta Bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 4062307855 del Banco HSBC, S.A.

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
31/12/19	Cheque 229 cuenta 7889 FAFM 19 traspaso a la cuenta de Arbitrios	\$78,667.47

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-154/2020/002 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020 que abajo se señalan y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7013 6190650 del Banco Nacional de México, S.A.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
197	04/11/20	ORFIS	\$3,728.45
233	15/12/20	Juan José Loredó Curenio	75,000.00
234	15/12/20	Juan José Loredó Curenio	74,353.45
235	15/12/20	ORFIS	646.55
236	15/12/20	Estefanía Barragán Cruz	74,353.45
237	15/12/20	ORFIS	646.55
238	21/12/20	Ramón Pérez Cabrera	200,000.00
239	15/12/20	Ramón Pérez Cabrera	198,275.86
240	15/12/20	ORFIS	1,724.14
241	15/12/20	Rebeca Cruz Velázquez	396,551.72
242	15/12/20	ORFIS	3,448.28
243	31/12/20	Arturo Elizalde Flores	16,163.96
244	31/12/20	Municipio de Tantima	4,660.00
245	31/12/20	Municipio de Tantima	16,116.52
246	31/12/20	Municipio de Tantima	4,940.80
247	31/12/20	Municipio de Tantima	16,114.95
248	31/12/20	Municipio de Tantima	2,585.08
249	31/12/20	Municipio de Tantima	4,305.46

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-154/2020/003 DAÑ

Conforme a registros contables y estado de cuenta bancario número 7013 6190669 del Banco Nacional de México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$248,900.66; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-154/2020/004 ADM

Conforme a registros contables, la Cuenta Contable número "1.1.1.2.02.03" refleja un saldo no ejercido de \$14,152.03, correspondiente a ejercicios anteriores; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020; además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-154/2020/005 ADM

Conforme a su conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7013 6190669 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
11	15/12/20	ORFIS	\$2,155.17
17	15/12/20	ORFIS	2,573.66
18	15/12/20	ORFIS	2,155.17
19	15/12/20	ORFIS	2,155.17

*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-154/2020/006 ADM

Conforme a su conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7013 5334012 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
41	08/19/20	ORFIS	\$1,724.14
54	09/10/20	ORFIS	1,293.10
56	09/10/20	ORFIS	1,724.14
59	09/10/20	ORFIS	1,788.95
62	12/10/20	ORFIS	1,724.14
65	12/10/20	ORFIS	1,508.62
67	12/10/20	ORFIS	2,155.17
83	04/11/20	ORFIS	1,252.89
96	01/12/20	ORFIS	4,310.34
136	15/12/20	Juan José Loredó Curenio	128,422.06
150	15/12/20	ORFIS	4,466.85
157	15/12/20	Rebeca Cruz Velázquez	392,573.89
163	31/12/20	Guillermo Castelán Mar	83,524.14

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-154/2020/007 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio muestran saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, correspondiente a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.01	Aprovechamientos Patrimoniales	\$ 307,397.00
1.1.2.2.07	Subsidios y Subvenciones por Cobrar a Corto Plazo	606,443.00
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	5,101,518.00
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	70,600.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-154/2020/008 ADM

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo, sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, generado en ejercicios anteriores, registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.01 "ISR retención sueldos y salarios", por \$483,695.25; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Además, en la cuenta 2.1.1.7.01.04 "ISR 10% Sobre Arrendamiento", presenta un saldo de ejercicios anteriores por \$140,129.08 que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-154/2020/010 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta Bancaria número 70135334012 del Banco Nacional de México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$3,099.36, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0015677, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-154/2020/013 ADM

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$220,411.40; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no provisionó contablemente ni realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, existe un saldo correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$6,488.00, que no ha sido enterado a la autoridad competente.

Observación Número: FM-154/2020/014 ADM

Conforme a información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto, las nóminas de enero a diciembre del ejercicio 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al cierre del ejercicio 2020, en registros contables la cuenta 2.1.1.7.02.01.01 "IPE cuota" muestra un saldo contrario a su naturaleza contable por (\$103,205.21), que deberá ser aclarado.

Observación Número: FM-154/2020/015 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, presentaron saldos por concepto de Cuentas por Pagar registradas durante el ejercicio, que no han sido liquidadas y/o depuradas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$248,801.00

Asimismo, existe un saldo pendiente de liquidar o depurar correspondiente a ejercicios anteriores como a continuación se relaciona:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	\$57,193.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	10,945.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	76,879.28
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	5,984.00
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	3,427.20
2.1.2.9.01	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	150,000.00
2.2.1.1.01	Materiales y suministros por pagar a largo plazo	133,760.00
2.2.2.9.01	Otros documentos por pagar a largo plazo	1,272,167.00

Al cierre del ejercicio 2020, el Ente Fiscalizable presenta saldos contrarios a su naturaleza contable, como a continuación se indica:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	(\$16,430,119.72)
2.2.1.1.02	Servicios generales por pagar a largo plazo	(\$1,265,037.01)

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

INGRESOS DE GESTIÓN

Observación Número: FM-154/2020/016 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por las Entidades que abajo se citan, no fueron cuantificados ni registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 287 fracción I y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Secretaría de Protección Civil Boletín BDE-021-2020	Despensa	160
	Láminas	1,500
	Kit de limpieza	110
	Kit de aseo	110
	Litro de agua	6,500
Secretaría de Protección Civil Boletín BDE-035-2020	Despensa	59
	Cobertor	237
	Colchoneta	237
	Kit de limpieza	59
	Kit de aseo	59
	Litro de agua	246
	Costalillas	480
	Despensas	123
Secretaría de Protección Civil (Valuado en \$209,339.93)	Láminas	711
	Litro de agua	1,050

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-154/2020/018 DAÑ

Fueron adquiridos materiales para construcción por \$285,817.63; sin embargo, no exhibieron la evidencia de su aplicación y/o de las solicitudes de apoyos y listas de beneficiarios, que acrediten la recepción y aplicación de los recursos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7013 5548683 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
159	07/04/20	Arturo Elizalde Flores	Cemento y material de construcción	\$50,000.00
267	03/07/20	Arturo Elizalde Flores	Cemento y material de construcción	44,000.00
269	03/07/20	Arturo Elizalde Flores	Cemento y material de construcción	50,000.00
356	15/07/20	Arturo Elizalde Flores	Cemento y material de construcción	35,000.00
359	23/07/20	Trinidad Soria Prianti	Cemento y material de construcción	50,000.00
363	23/07/20	Arturo Elizalde Flores	Cemento y material de construcción	56,817.63
TOTAL				\$285,817.63

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y las listas de beneficiarios, sin embargo, estas no especifican la descripción de los materiales recibidos por cada beneficiario, fecha de recepción y el tipo de programa de apoyo, por lo que no se tiene certeza de la correcta aplicación de los recursos.

Observación Número: FM-154/2020/020 ADM

Fueron pagados servicios profesionales por concepto de auditoría financiera por un importe de \$200,000.00; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7013 6190650 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>REFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
057870	15/12/20	Pago auditoría financiera Cuenta Pública 2020	\$200,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el Contrato de prestación de servicios por concepto de auditoría financiera a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, así como, papeles de trabajo, sin embargo, no exhibieron el informe de observaciones elaborado y firmado por el representante legal del Despacho Contadores y abogados FASAEL, S.C.

Observación Número: FM-154/2020/021 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7013 5548683 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
144	03/04/20	Sanitización espacios públicos	\$38,500.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron evidencia de listas de beneficiarios, así como, evidencia fotográfica por la entrega de las despensas y cubre bocas; sin embargo, no exhibieron el diseño de un plan, programa o mecanismo que describa la distribución de los diferentes conceptos adquiridos.

Además para soportar el cheque número 144, el Ente Fiscalizable presentó, el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio terminación 1ED96D6 de fecha 10 de abril de 2020 emitido por José Manuel Medina Barredo por la cantidad de \$31,989.60, el cual se verificó en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, resultando CANCELADO.

Observación Número: FM-154/2020/022 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no exhibieron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA SIN IVA</u>
Adquisición de luminarias	Febrero a diciembre	\$517,241.37
Compra de uniformes	Febrero a diciembre	423,318.96

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores: Pedro Martínez González, Consuelo Pamela Libreros, Luz María Olivo Fuentes, Diego Lendechy Vázquez, Luis Antonio Vázquez Castelán, Arturo Román Gutiérrez, Adriana Méndez Bonilla, Mario Alfonso Ponce Gómez, Erick Noé Aldama Rosas, Genaro Josué Cruz Alarcón a quienes les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no se tiene certeza de que se encuentren dados de alta en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable. Además, no presentaron el expediente de los proveedores con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Observación Número: FM-154/2020/024 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones con cargo a las obras que abajo se detallan, sin embargo, no exhibieron evidencia de la entrega a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7013 5334012 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
003	Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de El Mirador	481,898.68
005	Construcción de Baños con biodigestor en la comunidad de Monte Grande	657,134.56
006	Construcción de Baños con biodigestor en la comunidad de Nuevo Xuchitl	832,370.44
007	Construcción de Baños con biodigestor en la comunidad de La Cortez	481,898.68
008	Construcción de Baños con biodigestor en la comunidad de Pastoría	657,134.56
026	Construcción de cuartos dormitorio en la comunidad de Tres Hermanos	257,960.83
032	Construcción de cuartos dormitorio en la comunidad de El Anono	687,895.54
033	Construcción de cuartos dormitorio en la comunidad de Terrero	515,921.65
034	Construcción de cuartos dormitorio en la comunidad de la Reforma	687,895.54
046	Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de la Quebrachita Dos	350,471.77
047	Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de Rancho Abajo	788,561.47
048	Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de la Lajita	788,561.47
050	Construcción de cuarto dormitorio en la comunidad de San Lorenzo	85,986.94
		<u>\$7,273,692.13</u>

Además, no exhibieron las pólizas cheques, órdenes de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las erogaciones que abajo se detallan:

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
031	141	22/12/20	Estimación 1 finiquito	\$257,216.35
050	161	22/12/20	Estimación 1 finiquito	85,986.94

El importe de la erogación con el cheque número 161 ya se encuentra contemplado en el costo de la obra número 050.

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-154/2020/025 DAÑ

Con cargo a la obra que abajo se indica, el Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7013 6190650 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
114	191	05/10/20	Anticipo 50% obra	\$75,000.00
114	236	15/12/20	Estimación 1 finiquito	<u>74,353.45</u>
			TOTAL	\$149,353.45

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Los cheques 233 por \$75,000.00, 234 por \$74,353.45, 191 por \$75,000.00, 236 por \$74,353.45, 238 por \$200,000.00, 239 por \$198,275.86 y 241 por \$396,551.72 al 31 de diciembre de 2020 quedaron en tránsito.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, exhibió órdenes de pago, pólizas cheque y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de la obra números 111, que no formó parte de la muestra de la Dirección Técnica a la Obra Pública del Órgano de Fiscalización Superior, sin embargo, no presentaron el Acta de Entrega Recepción a la comunidad que señale que la obra se encuentra terminada físicamente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-154/2020/027 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área psicológica y Área de Trabajo Social.

Observación Número: FM-154/2020/029 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- j. Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de los meses de enero y febrero de 2020, de la Cuenta Bancaria número 4061389318 del Banco HSBC, S.A. o en su caso cancelación de la misma.
- k. Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de los meses de octubre a diciembre de 2020, de la Cuenta Bancaria número 4062307855 del Banco HSBC S.A. o en su caso cancelación de la misma.
- l. Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de 2020; o en su caso, cancelación de las mismas, correspondientes a las siguientes cuentas contables:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>NOMBRE CUENTA</u>
1.1.1.2.02	BBVA Bancomer, S.A.
1.1.1.2.02.03	Hidrocarburos 2015 0101749781
1.1.1.2.02.08	103748936 FISM 2016
1.1.1.2.02.09	103749045 FAFM 2016
1.1.1.2.02.10	103868737 Predial 2016
1.1.1.2.02.16	Arbitrios 2017 0110229555
1.1.1.2.02.17	FAFM 2017 Cta 00110074055

1.1.1.2.02.18	FISM 2017 Cta 0110074209
1.1.1.2.04	HSBC, S.A.
1.1.1.2.04.02	4055676035 Zofemat
1.1.1.2.04.03	4055676076 prog. des. zon
1.1.1.2.04.04	4055676092 in. mujer
1.1.1.2.04.05	4053651204 Fidem
1.1.1.2.04.06	4053650909 fism 2012
1.1.1.2.04.07	0198139881 fism 2015
1.1.1.2.04.09	HSBC, S.A. cta. 4061251708 Arbitrios 2018
1.1.1.2.04.10	HSBC, S.A. cta. 4061251948 Predial 2018
1.1.1.2.04.11	HSBC, S.A. cta. 4061388419 Fism DF 2018
1.1.1.2.04.12	HSBC, S.A. cta. 4061251716 Fafm 2018
1.1.1.2.04.17	HSBC, S.A. cta. 4062307889 Fafm 2019

Observación Número: FM-154/2020/030 ADM

Conforme a documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existen laudos laborales por \$590,000.00, que abajo se describen, que no están reconocidos en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 19, 21, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE EXPEDIENTE</u>	<u>PROMOVENTE</u>	<u>MONTO</u>
Juicio Labora 028/2018 IV y acumulado 1000/2019-IV	Norma Hilda Vázquez Pérez	\$250,000.00
Juicio Labora 028/2018 IV y acumulado 1000/2019-IV	Martha Elena Cruz Hernández	220,000.00
Juicio Labora 028/2018 IV y acumulado 1000/2019-IV	Dora Alicia Morales Pérez	120,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 22

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-154/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020301540036
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la Cabecera Municipal.	Monto pagado: \$863,591.80 Monto contratado: \$863,591.80
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 10 cuartos dormitorio en la Cabecera Municipal, el desarrollo del proyecto contempla, cimentación a base de zapatas, block macizo de la región, cadenas de cerramiento, losa de concreto de 10 cm de espesor, trabajos de aplanado en exteriores e interiores, piso firme de concreto de 10 cm de espesor, trabajos de pintura en muros exteriores, impermeabilización de azotea, puerta multipanel e instalación de ventana en fachada principal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que, presentaron el padrón de diez beneficiarios, contrato y finiquito de obra, en el periodo de solventación exhibieron facturas de pago correspondientes al anticipo, estimación finiquito y Acta de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, sin embargo, no presentaron Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, además del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y planos actualizados de la obras terminada, asimismo del proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, especificaciones generales; del proceso de licitación no presentan las invitaciones a los contratistas, bases del concurso, actas de presentación de propuestas, cuadro comparativo, dictamen, actas de fallo, visita de obra y junta de aclaraciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Carolina Marín Guzmán e Isidro Roldán Hernández, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Isidro Roldán Hernández, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de mayo de 2021, en conjunto con la Ciudadana Elizabeth Vázquez Narváez, Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0438/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.332253 latitud norte, -97.834433 longitud oeste, en la localidad de Tantima, en el Municipio de Tantima, Ver., con padrón de beneficiarios, contrato, estimaciones, finiquito de obra y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, esto debido a que los beneficiarios: 1, 2, 3, 7 y 9 están dando un uso diferente al cuarto dormitorio (como bodega).

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentan Acta circunstanciada de fecha 19 de julio de 2021, avalada diversos participantes, en la que se manifiestan que los trabajos se encuentran ejecutados de acuerdo a las especificaciones del proyecto, así mismo mencionan que durante la revisión física ratificaron que dicho beneficiario está incluido en el padrón, sin embargo, en la etapa de comprobación del gasto, se presentó un padrón de beneficiarios avalado por el Director de Obras Públicas, en la que el beneficiario número tres no coincide con lo levantado por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, y no se presenta justificación del porque se realizó el cambio en el padrón, aunado a lo anterior el padrón presentado en el periodo de solventación es copia simple, por lo que carece de valor legal, por lo que se ratifica la observación.

Durante la revisión física de la obra se detectó que el beneficiario número tres (3), del padrón presentado en el periodo de comprobación del gasto por el Ente Fiscalizable y firmado por el Director de Obras Públicas, no coincide con el beneficiario número tres (3) del listado del levantamiento físico presentado por el Prestador de servicios profesionales de auditoria Arq. Isidro Roldan Hernández, el cual no se encuentra incluido en el padrón de beneficiarios, por lo que no justifica el gasto aplicado en la obra por un monto de \$86,359.18 (Ochenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N. incluye IVA; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por pago injustificado, en específico por no estar incluido un beneficiario en el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$86,359.18 (Ochenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2020/003 DAÑ	Número de Servicio: 2020301540045
Descripción del Servicio: Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios (supervisión de obra).	Monto pagado: \$719,048.28 Monto contratado: \$719,048.28
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios (supervisión de obra) que contempla de acuerdo al presupuesto del servicio, la elaboración de 50 presupuestos, tarjetas de precios unitarios y programa de obra; elaboración de 49 planos ejecutivos; elaboración de reportes trimestrales, elaboración de 12 reportes mensuales y revisión de estimaciones, finiquitos y Actas de Entrega Recepción.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que, presentaron de la **contratación del servicio**, el presupuesto total, análisis de precios unitarios y contrato del servicio; en la etapa de solventación exhibieron presupuesto contratado del servicio, programa de ejecución del servicio, estimaciones del servicio con número 1, 2, 3, 4 y 5, finiquito del servicio por un monto \$719,048.28, Acta de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, y facturas de pago; sin embargo, no presentaron el proceso de contratación, términos de referencia, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, bitácora; asimismo, de las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Con respecto a la evidencia de la **ejecución del servicio** se tiene que presentan documentación referente a 33 obras que se enlistan a continuación:

1. Construcción de baños con biodigestor en la comunidad Mezquite – San Lorenzo.
2. Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de El Mirador.
3. Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de Monte Grande.
4. Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de Nuevo Xuchitl.
5. Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de La Cortes.
6. Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de Pastoria.
7. Construcción de baños con biodigestor en la comunidad San Andrés.
8. Construcción de baños con biodigestor en la comunidad La Ceiba.
9. Construcción de baños con biodigestor en la comunidad Los Higueros.
10. Construcción de pavimento hidráulico en calle principal de la comunidad de Gutiérrez Zamora.
11. Construcción de pavimento hidráulico en calle principal de la comunidad de Benito Juárez.
12. Construcción de pavimento hidráulico en calle principal de la comunidad de San Sebastián.
13. Construcción de cuartos dormitorio en la comunidad de Tres Hermanos.
14. Construcción de cuartos dormitorio en la comunidad de Terrero.
15. Construcción de cuartos dormitorio en la comunidad de Chiconcillo.
16. Rehabilitación de camino (rodadas de concreto hidráulico) en la comunidad La Puente.
17. Rehabilitación de camino (rodadas de concreto hidráulico) en la comunidad de Xuchitl Viejo.
18. Rehabilitación de camino (rodadas de concreto hidráulico) en la comunidad de El Cerro Ayuhuint.
19. Rehabilitación de camino (rodadas de concreto hidráulico) en la comunidad de Rancho Alegre.
20. Rehabilitación de camino (rodadas de concreto hidráulico) en la comunidad de Puerta Vieja.
21. Construcción de parque y kiosco en la comunidad de Morelos.
22. Construcción de salón de usos múltiples de la comunidad de Las Flores.
23. Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de La Quebrachita Dos.
24. Construcción de baños con biodigestor en la comunidad El Varal.
25. Rehabilitación de puente colgante en la comunidad de Tecomate-La Lajita hacia camino del Varal.
26. Rehabilitación de usos múltiples de la comunidad Carmona y Valle.
27. Rehabilitación de Auditorio Municipal (piso) de la Cabecera Municipal.

Presentaron los presupuestos base, precios unitarios base y proyectos de ejecución de las obras, sin embargo, no presentaron las bitácoras de las obras, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reportes fotográficos de las estimaciones, estimaciones de obra, finiquitos de las obras, reportes de supervisión y Actas de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable.

28. Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de San Lorenzo.

Presentaron el presupuesto base, precios unitarios base, programa de ejecución de obra, números generadores, reporte fotográfico de estimaciones, estimaciones y finiquito, sin embargo, no presentan la bitácora de obra, reportes de supervisión y Acta de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable.

29. Construcción de cuartos dormitorio en la comunidad del Anono.
30. Construcción de cuartos dormitorio en la comunidad de La Reforma.
31. Construcción de cuartos dormitorio en la Cabecera Municipal.
32. Construcción de baños con biodigestor en la comunidad Rancho Abajo.
33. Construcción de baños con biodigestor en la comunidad La Laguita.

Presentaron los presupuestos base, precios unitarios base, números generadores y proyectos de ejecución de las obras, sin embargo, no presentan las bitácoras de obra, reportes fotográficos de las estimaciones, estimaciones de obra, finiquitos de las obras, reportes de supervisión y Actas de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracción IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONTRATACIÓN

En el periodo de solventación, no se presentaron Términos de Referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La comprobación del gasto se presenta incompleta, toda vez que no presentan evidencia de la participación del contratista en la ejecución del servicio, aunado a lo anterior, de acuerdo al universo de obras ejecutadas por el Ente Fiscalizable en el Ejercicio Fiscal 2020, se determinó que coincide con el número de registros del servicio, con un total de 48 obras y 2 servicios, sin embargo, 11 de los registros se realizan con una fuente de financiamiento distinta a la de este servicio, por lo que resulta improcedente su pago, por lo que no se justifica el total del gasto aplicado en el servicio por un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$719,048.28 (Setecientos diecinueve mil cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N) incluyendo I.V.A, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la

Fuente de Financiamiento, artículos 14 fracción IV, 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo anterior, falta la comprobación del gasto al no contar con términos de referencia y el soporte documental de su elaboración, por lo que se determina un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$719,048.28 (Setecientos diecinueve mil cuarenta y ocho pesos 28/100 M. N.), incluyendo el I.V.A.,** observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia, catálogo de conceptos y programa de trabajo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

Al no presentar evidencia documental de los términos de referencia, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Por no presentar términos de referencia del servicio que justifique la aplicación del gasto, además de no presentar evidencia del contratista en la ejecución del servicio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$719,048.28 (Setecientos diecinueve mil cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2020/006 DAÑ	Obra Número: 2020301540113
Descripción de la Obra: Construcción de parque y kiosco en la comunidad de Morelos, de la localidad de José María Morelos, Municipio de Tantima, Veracruz.	Monto pagado: \$865,000.00 Monto contratado: \$865,000.00
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de parque y kiosco en la comunidad de Morelos, de la localidad de José María Morelos, el desarrollo del proyecto contempla, construcción de columna redonda de 35 cm, piso firme de concreto hidráulico de 10 cm de espesor, construcción de losa de 10 cm, colocación de teja de concreto, colocación de fachaleta tipo piedra y guarnición de concreto hidráulico.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que, presentaron el finiquito de la obra; en el periodo de solventación exhibieron contrato de obra debidamente requisitado y estimación de obra número 1 finiquito, sin embargo no presentaron la acreditación de la propiedad del predio, planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de obra, especificaciones generales y particulares, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; de igual forma, se identificó que las estimaciones de obra carecen de números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicaciones de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto, además de pólizas de cheque y facturas de pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de contrato privado de donación de fecha 12 de marzo del 2020, a favor del Ente Fiscalizable, para la construcción de parque con una superficie de 586.92 m²; sin embargo, no presentaron la escritura del predio debidamente registrada, o el Acta de asamblea ejidal, según sea el caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Carolina Marín Guzmán e Isidro Roldán Hernández, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Isidro Roldán Hernández, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el 14 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Elizabeth Vázquez Narváez, Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0438/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.390236 latitud norte, -97.774862 longitud oeste, en la localidad de José María Morelos, en el Municipio de Tantima, Ver., con estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Por falta de acreditación de la propiedad donde se construyó el parque, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$865,000.00 (Ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2020/007 DAÑO	Obra Número: 2020301540115
Descripción de la Obra: Construcción de canchas y espacios multideportivos (cancha de basquet ball) en el campo de la Cabecera Municipal.	Monto pagado: \$400,000.00 Monto contratado: \$400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de canchas y espacios multideportivos (cancha de basquet ball) en el campo de la Cabecera Municipal, el desarrollo del proyecto contempla, relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm, firme de 15 cm de espesor, armado con malla electro soldada y suministro, armado y colocación de estructura para portería.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que, presentaron contrato de obra y finiquito, en el periodo de solventación exhibieron licencia de construcción, presupuesto contratado, explosión de insumos, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de obra, bitácora de obra, pruebas de laboratorio y de las estimaciones facturas de pago correspondientes

al anticipo y estimación número 1 finiquito, sin embargo, no mostraron acreditación de la propiedad del predio, invitación por escrito, bases del concurso, Actas de presentación de propuestas, cuadro comparativo, presupuesto de las propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, visita de obra, junta de aclaraciones, presupuesto contratado, Actas de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos y planos de obra terminada; asimismo, de las estimaciones no exhibieron, pólizas de cheque, facturas de pago, números generadores y croquis de ubicación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, Contrato de compraventa de fecha 14 de febrero del 2014, a favor del Ente Fiscalizable, correspondiente al campo de fútbol, con una superficie de 14,107.40 m², (anexando plano y constancia de posesión); sin embargo, no presentaron la escritura del predio debidamente registrada, o el acta de asamblea ejidal, según sea el caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Carolina Marín Guzmán e Isidro Roldán Hernández, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Isidro Roldán Hernández, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el 01 del mes de mayo de 2021, en conjunto con la Ciudadana Elizabeth Vázquez Narváez, Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0438/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.332360 latitud norte, -97.835950 longitud oeste, en la localidad de Tantima, en el Municipio de Tantima, Ver., con contrato y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-154/2020/008 DAÑ	Obra Número: 2020301540116
Descripción de la Obra: Construcción de salón de usos múltiples de la comunidad de las flores.	Monto pagado: \$800,000.00 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de salón de usos múltiples de la comunidad de Las Flores, en la localidad de Las Flores, el desarrollo del proyecto contempla columna en estructura sección circular de 35 cm, canalón en placa galvanizada de acero A-36, cercha estructural en arco a base de perfiles de ángulo, estructura auto soportante de lámina pintor cal-24 y luminarias de campana de acrílico prismático.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que, presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron contrato de obra debidamente requisitado y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple de concreto; sin embargo no presentaron la acreditación de propiedad del predio, proyecto ejecutivo, planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de obra, especificaciones generales y particulares,, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, y planos del proyecto; asimismo, las estimaciones carecen de pólizas de cheque y facturas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, contrato privado de donación de fecha 15 de febrero del 2020, a favor del Ente Fiscalizable, para la construcción de salón de usos múltiples con una superficie de 375.00 m², firmado por Comisariado de Ejidal, Secretario Ejidal, Ente Fiscalizable y Testigos; sin embargo, no presentan la escritura del predio debidamente

registrada, que acredite la propiedad del predio, o Acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, según sea el caso, por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Carolina Marín Guzmán e Isidro Roldán Hernández, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Isidro Roldán Hernández, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-016, se constituyeron en el sitio de la obra el 14 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Elizabeth Vázquez Narváez, Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0438/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.384406 latitud norte, -97.903651 longitud oeste, en la localidad de Las Flores, en el Municipio de Tantima, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Por falta de acreditación de la propiedad se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-154/2020/009 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma.

En 18 obras de 24 revisadas, identificadas con número 2020301540001, 2020301540004, 2020301540009, 2020301540010, 2020301540011, 2020301540012, 2020301540013, 2020301540015, 2020301540030, 2020301540035, 2020301540037, 2020301540042, 2020301540043, 2020301540049, 2020301540200, 2020301540201, 2020301540203 y 2020301540204, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares,

que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para el ámbito Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para el ámbito Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-154/2020/010 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma.
--

En 20 de 26 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020301540001, 2020301540004, 2020301540009, 2020301540010, 2020301540011, 2020301540012, 2020301540013, 2020301540015, 2020301540030, 2020301540035, 2020301540037, 2020301540042, 2020301540043, 2020301540045, 2020301540049, 2020301540200, 2020301540201, 2020301540203, 2020301540204 y 2020301540300, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para el ámbito Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para el ámbito Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 3 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-154/2020/011 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa.

En 1 obra de 24 revisadas, identificada con número 2020301540054, presentaron la validación del proyecto de manera extemporánea, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-154/2020/012 ADM

Descripción: Terminación de Obras.

En 17 obras de 24 revisadas, identificadas con el número 2020301540001, 2020301540004, 2020301540009, 2020301540010, 2020301540011, 2020301540012, 2020301540013, 2020301540015, 2020301540030, 2020301540035, 2020301540037, 2020301540042, 2020301540049, 2020301540201, 2020301540203, 2020301540204 y 2020301540300, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para el ámbito Federal, con los artículos 64 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracción XIV, 115, fracción IV, 125, fracción I, inciso k) y fracción II, inciso g), 164 primer párrafo, 166 y 262 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para el ámbito Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

Observación Número: TM-154/2020/013 ADM**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 17 de 26 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020301540001, 2020301540004, 2020301540009, 2020301540010, 2020301540011, 2020301540012, 2020301540013, 2020301540015, 2020301540035, 2020301540037, 2020301540042, 2020301540043, 2020301540049, 2020301540200, 2020301540201, 2020301540204 y 2020301540300, no presentaron las Garantías de Anticipo y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 17 de 26 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020301540001, 2020301540004, 2020301540009, 2020301540010, 2020301540011, 2020301540012, 2020301540013, 2020301540015, 2020301540035, 2020301540037, 2020301540042, 2020301540043, 2020301540049, 2020301540200, 2020301540201, 2020301540204 y 2020301540300, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 18 de 26 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020301540001, 2020301540004, 2020301540009, 2020301540010, 2020301540011, 2020301540012, 2020301540013, 2020301540015, 2020301540035, 2020301540037, 2020301540042, 2020301540043, 2020301540049, 2020301540200, 2020301540201, 2020301540203, 2020301540204 y 2020301540300, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos.

Por lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo previsto en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para el ámbito Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para el ámbito Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-154/2020/014 ADM

Descripción: Situación Física.

En 18 de las 24 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020301540001, 2020301540004, 2020301540009, 2020301540011, 2020301540012, 2020301540013, 2020301540015, 2020301540030, 2020301540037, 2020301540042, 2020301540043, 2020301540049, 2020301540054, 2020301540200, 2020301540201, 2020301540203, 2020301540204 y 2020301540300, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 24 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con número 2020301540010 y 2020301540035; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020301540010	Construcción de baños con biodigestor en la comunidad de la Ceiba.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que durante la visita física se detectó que los beneficiarios 17 y 25, de acuerdo al padrón de beneficiarios, bajaron los tinacos para almacenar agua por temporada de estiaje; asimismo, los beneficiarios 5 y 26 retiraron el biodigestor, el primero por remodelación y el segundo porque va a construir una fosa; finalmente el beneficiario 16 retiro el registro de lodos porque va a construir en ese espacio, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 6 de mayo de 2021.

Número de obra	Descripción
2020301540035	Construcción de cuartos dormitorios en la comunidad de Chiconcillo, localidad Santiago Chiconcillo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que los cuartos dormitorios de los beneficiarios 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11 y 12 respecto al padrón de beneficiarios, están sin habitar de acuerdo al reporte fotográfico.

Observación Número: TM-154/2020/015 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios.

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$29,390,065.00 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$475,600.00	\$241,280.00	\$3,799,000.00	\$2,848,960.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020301540001, 2020301540004, 2020301540009, 2020301540010, 2020301540011, 2020301540012, 2020301540013, 2020301540015, 2020301540030, 2020301540035, 2020301540036, 2020301540037, 2020301540042, 2020301540043, 2020301540045, 2020301540049, 2020301540054, 2020301540108, 2020301540113, 2020301540115, 2020301540116, 2020301540200, 2020301540201, 2020301540203, 2020301540204 y 2020301540300, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 39 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$23,968,276.00, encontrando lo siguiente:

- 21 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa
- 18 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas

De lo anterior, se detectaron 21 procedimientos de Adjudicación directa, correspondientes a diversos contratos, de los cuales 7 corresponden a las siguientes obras: 2020301540003, 2020301540007, 2020301540016, 2020301540033, 2020301540037, 2020301540042 y 2020301540043, las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos: incumpliendo con los artículos: 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 39 contratos se adjudicaron 32 a solo 5 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Tec. Franco Ramos Reyno; con los siguientes números de contrato: OP/FISM2020/0001, OP/FISM2020/0004, OP/FISM2020/0010, OP/FISM2020/0011, OP/FISM2020/0012, OP/FISM2020/0013, OP/FISM2020/0015, OP/FISM2020/0016, OP/FISM2020/0030, OP/FISM2020/0035, OP/FISM2020/0036 y OP/FISM2020/0037.

2. Ing. Estefanía Barragán Cruz; con los siguientes números de contrato: OP/FISM2020/0006, OP/FISM2020/0007, OP/FISM2020/0039, OP/FISM2020/0040, OP/FISM2020/0041 y OP/FISM2020/0042.

3. Rebeca Cruz Velázquez; con los siguientes números de contrato: OP/FISM2020/0031, OP/FISM2020/0032, OP/FISM2020/0033, OP/FISM2020/0047, OP/FISM2020/0048 y OP/FISM2020/0050.

4. Ing. Ramón Pérez Cabrera; con los siguientes números de contrato: OP/FISM2020/0003, OP/FISM2020/0009, OP/FISM2020/0034 y OP/FISM2020/0049.

5. Reparaciones Hidromecánicas del Sur S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: OP/FISM2020/0005, OP/FISM2020/0008, OP/FISM2020/0051 y OP/FISM2020/0052.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad Federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad Estatal.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieran lugar a la formulación de observaciones de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-154/2020/001

Presentar cifras consistentes y conciliadas de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-154/2020/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-154/2020/003

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-154/2020/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-154/2020/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-154/2020/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-154/2020/007

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-154/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-154/2020/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-154/2020/010

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-154/2020/011

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-154/2020/012

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-154/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-154/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-154/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-154/2020/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-154/2020/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-154/2020/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-154/2020/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-154/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-154/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-154/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-154/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-154/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-154/2020/006

En caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-154/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-154/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tantima, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-154/2020/003 DAÑ	\$248,900.66
2	FM-154/2020/018 DAÑ	285,817.63
3	FM-154/2020/021 DAÑ	38,500.00
4	FM-154/2020/024 DAÑ	7,530,908.48
5	FM-154/2020/025 DAÑ	149,353.45
	Subtotal Financiero	\$8,253,480.22
6	TM-154/2020/002 DAÑ	\$86,359.18
7	TM-154/2020/003 DAÑ	719,048.28
8	TM-154/2020/006 DAÑ	865,000.00
9	TM-154/2020/007 DAÑ	400,000.00
10	TM-154/2020/008 DAÑ	800,000.00
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$2,870,407.46
	TOTAL	\$11,123,887.68

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS